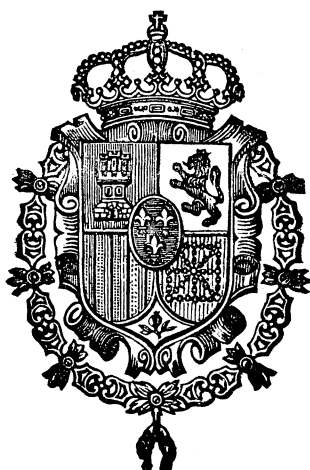


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
 Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden aprobatoria del contador de electricidad denominado «Vatímetro Aliado».

Anunciando haberse presentado algunos casos de fiebre aftosa en el ganado vacuno de Orán.

Negociato del Registro de la Propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.

Administración provincial:

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa María, de Ardán.

Edictos de Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Men.	Año.		
Rafael González Garrido	Madrid	Madrid	Madrid, 57	30	Septiembre.	1901	211	Madrid.
Justo Gómez Ocerín	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	1901	121	Idem.
Lucio Núñez Rincón	Cabezuela	Toledo	Talavera	23	Noviembre.	1901	106	Toledo.
Juan Manuel Parrilla Carballo	Alcolea del Río	Sevilla	Sevilla	28	Septiembre.	1901	1.307	Sevilla.
Antonio Parias Delgado	Peñaflor	Idem.	Idem.	30	Octubre.	1901	1.308	Idem.
José Peña Luna	Coria del Río	Idem.	Idem.	28	Septiembre.	1901	148	Idem.
Enrique Jiménez Jiménez	Sevilla	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	1.405	Idem.
Juan Manuel Arellano Hurtado	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	1901	1.287	Idem.
Angel Muñoz Fernández	Jerez	Cádiz	Cádiz	30	Idem.	1901	777	Cádiz.
José Rando Sánchez	Colmenar	Málaga	Málaga	30	Idem.	1901	925	Málaga.
Luis Borrego García Serna	Ronda	Idem.	Ronda	30	Idem.	1901	119	Idem.
Antonio Clavero Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	120	Idem.
Juan Cabrera Paradas	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	145	Idem.
Eugenio Felipe Alvarez Nieto	Mingorría	Avila	Avila	30	Idem.	1901	1.188	Avila.
Antonio Vivar Tutón	Vitoria	Alava	Vitoria	17	Diciembre.	1901	10	Alava.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren mixto núm. 69 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 16 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Enero, que

tuvo entrada el 13 de Febrero, se ha remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 69 en su llegada á Jerez el día 16 de Febrero de 1901, del cual resulta:

Que por virtud de denuncia del Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, se incoó en el Gobierno civil de esta última población el oportuno expediente para la imposición de una multa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso de veinte minutos con que llegó á Jerez el mencionado tren, el día antes dicho 16 de Febrero del año pasado.

Oída la Compañía, y de conformidad con la Comi-

sión provincial, el Gobernador impuso á aquella la multa de 250 pesetas, de la que ha recurrido ante V. E., alegando, entre otras razones, que el retraso castigado está dentro de la tolerancia reglamentaria.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que procede la condonación de la multa de que se trata; y en este estado el asunto, se remite á este Consejo en pleno para su dictamen:

Visto el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que los retrasos en los trenes de viajeros sólo pueden ser castigados con multas cuando á más de ser injustificados exceden de diez minutos por cada 100 kilómetros de recorrido para los trenes ex-

prases y correos, y de veinte minutos en igual trayecto para los mixtos; y

Considerando que el tren núm. 69 de que se trata le corresponde por su carácter de mixto una tolerancia de veinte minutos, dentro de la que está evidentemente comprendido el retraso que el Gobernador de Cádiz ha penado con 250 pesetas de multa;

El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y condonar la multa de 250 pesetas á que se contrae el expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á Informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 3 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente instruido á instancia de la Compañía de ferrocarriles Andaluces sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador de Córdoba por el retraso del tren núm. 3 en los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900.

De los antecedentes remitidos resulta:

Que por denuncia del Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles se incoó el oportuno expediente por los retrasos que en su llegada á Córdoba sufrió en los antes mencionados días el tren núm. 3 mixto de la línea de Córdoba á Málaga, que respectivamente fueron de sesenta y siete, ochenta y setenta y un minutos.

Ojda la Compañía, que atribuye las causas de los retrasos á las pérdidas de tiempo en varias estaciones, por carga, descarga y maniobras, y á la insuficiencia de las paradas asignadas en los cuadros de marcha; el Gobernador civil de Córdoba, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y por el Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, á quien se pidió informe sobre las causas del retraso, impuso á la Compañía una multa de 250 pesetas por cada uno de los retrasos de que queda hecho mérito.

Aduciendo las mismas razones expuestas en el expediente del Gobierno, la Compañía solicitó de V. E. la condonación de dichas multas, informando el Negociado correspondiente y el Consejo de Obras públicas que no procede acceder á esa instancia:

Vistos los artículos 12 de la ley y 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que los retrasos de sesenta y siete, ochenta y setenta y un minutos, con que respectivamente llegó á Córdoba el tren mixto núm. 3 los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900, exceden en veintisiete, cuarenta y treinta y un minutos á la tolerancia que, dado su carácter y recorrido, le corresponde, con arreglo al antes mencionado art. 150 del reglamento:

Considerando que lejos de justificarse en el expediente que, según afirma la Compañía, los retrasos de que se trata se debieron á cruzamientos inevitables y á insuficiencia de las paradas en las estaciones señaladas en los cuadros de marcha, se comprueba que los cruzamientos se debieron á irregularidades en la marcha de los trenes, y el exceso de paradas en las estaciones á faltas y defectos en el personal de las mismas;

El Consejo opina que no procede condonar á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las tres multas impuestas á la misma por el Gobernador civil de Córdoba.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á Informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250

pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 13 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado, que tuvo entrada el 27 de Enero, el Consejo ha examinado el adjunto expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Cádiz, del cual resulta:

Que habiendo llegado al punto de su destino el tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, correspondiente al día 13 de Octubre de 1900, con treinta y siete minutos de retraso, el Ingeniero Inspector propuso al Gobernador de esta última población la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas:

Instruido el oportuno expediente, en el que fué oída la Compañía responsable, la antes nombrada Autoridad gubernativa impuso la multa propuesta por el Ingeniero y por la Comisión provincial:

La Compañía de ferrocarriles Andaluces ha recurrido en alzada, alegando que el retraso se inició en el empalme, por esperar treinta minutos al tren de Madrid, y se aumentó luego, por la necesidad de esperar en diversas estaciones á otros trenes con los que debía cruzar, quedando reducido últimamente á treinta y dos minutos, por haber ganado algunos en la marcha, aumentando velocidades y disminuyendo paradas en los puntos en que fué posible hacerlo, exponiendo además, y por último, como causa del retraso, la insuficiencia del cuadro de marcha.

El Negociado, estimando que el retraso no aparece justificado y que excede en doce minutos á la tolerancia reglamentaria, es de dictamen: que no procede acceder á la condonación de la multa, informando lo mismo la mayoría del Consejo de Obras públicas y separándose de esa opinión la minoría, que propone que, por equidad, sea condonada la multa:

Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el 150 del reglamento para su ejecución:

Considerando que, con arreglo á estos preceptos, todo retraso injustificado en los trenes de viajeros debe ser penado con multa, cuando exceda de diez minutos por cada 100 kilómetros de recorrido para los expresos y correos, y que el de que se trata es superior en doce minutos á la tolerancia que le correspondía, dado su total recorrido de 159 kilómetros:

Considerando que la verdadera causa del retraso sufrido por el tren núm. 62 en su llegada á Cádiz el día 13 de Octubre de 1900 lo fué la indebida espera de treinta minutos en el empalme al tren de Madrid, y que lejos de demostrarse la insuficiencia del itinerario, aparece comprobado en el expediente que los cruces y esperas á otros trenes en diversas estaciones se debieron exclusivamente á faltas en el servicio;

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación solicitada por la Compañía de ferrocarriles Andaluces de la multa de 250 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador de Cádiz.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 24 premios mayores de los 1.450 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.291	140.000	Madrid.
17.265	60.000	Idem.
4.772	30.000	Ciudad Real.
12.722	3.000	Valladolid.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.929	3.000	Málaga.
952	3.000	Sevilla.
13.159	3.000	Cádiz.
8.979	3.000	Ripoll.
19.596	3.000	Barriana.
12.813	3.000	Madrid.
3.098	3.000	Idem.
4.930	3.000	Salamanca.
24.977	3.000	Madrid.
28.454	3.000	La Unión.
1.874	3.000	Madrid.
3.970	3.000	Barcelona.
24.552	3.000	Gijón.
7.173	3.000	Sevilla.
1.829	3.000	Madrid.
2.694	3.000	Barcelona.
27.960	3.000	Sevilla.
13.057	3.000	Barcelona.
6.181	3.000	Arcalá de Henares y Madrid.
27.032	3.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca del Escape, del Colegio de la Paz.
Pilar Cristina Ruiz y Pacheco, del idem.
Josefa Fernández Alvarez, del idem.
Angeles Sales, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Unicas interesadas que existen en este Centro con derecho á premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Mayo 1902.

Ha de constar de dos series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 672.000 pesetas en 1.600 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1	100.000
1	30.000
1	20.000
25	500
1.269	300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio segundo.	1.500
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio tercero.	1.200
1.600	672.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 308.590, expedido por este establecimiento en 25 de Octubre de 1892 á favor de Doña Juana Mayoral y Gálvez, se

anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1141

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vista la Memoria descriptiva y planos duplicados del contador de electricidad «Vatímetro Alado» de Siemens y Halske para corrientes continuas, cuya aprobación solicita la Sociedad «Siemens Elektrische Betriche», de Málaga, y considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril del pasado año, é informado favorablemente por el Verificador contadores de electricidad de la provincia de Málaga, ha tenido a bien disponer se apruebe el sistema de contadores de que se hace mérito, y que se devuelva a la Sociedad interesada el duplicado de la Memoria y planos que acompaña a la petición.

De Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y efectos consiguientes, incluyendo un ejemplar de la Memoria descriptiva y planos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

Funcionamiento y comprobación del contador de electricidad «Vatímetro Alado».

Se trata de un solo tipo. En los Laboratorios en donde se verifican estos contadores deberá haber un voltímetro, un amperímetro, ó, en lugar de ambos, un vatímetro, un reloj cuentasegundos, un termómetro y el número conveniente de lámparas para observar la corriente con el máximo de intensidad para que haya sido construido el contador.

La verificación del contador Vatímetro Alado se efectuará en los Laboratorios, colocándolos en un circuito que tenga en derivación un voltímetro y en serie las lámparas necesarias para absorber la energía con que se ensaye, y un amperímetro de precisión, ó mejor todavía, un buen vatímetro, que permita la supresión del voltímetro, y se reduce la experiencia á la simple observación de un solo aparato de medida. Anotada la cifra que marque el contador, sino está en cero, se da paso á la corriente por espacio de una hora, y la nueva cifra marcada, restada de aquélla, se compara con la de los vatios absolutos leídos en el vatímetro ó deducidos de las indicaciones del voltímetro y amperímetro conjuntamente. Durante la operación, y sirviéndose de un cuentasegundos, se medirá el tiempo que emplee el disco en dar un cierto número de vueltas para comprobar su constante. Con dos, tres ó mayor número de cargas distintas, según sea la capacidad del contador, se repiten las operaciones reseñadas, y tomando los resultados obtenidos, se determina la línea de exactitud del contador.

La verificación en los domicilios de los consumidores se practicará en la misma forma que se acaba de describir.

La comprobación de los contadores ya verificados, después de instalados en los domicilios de los abonados, puede reducirse á determinar la velocidad de rotación del disco de cobre dependiente de la energía que se consume, y que también debe medirse y compararla con la fijada por el constructor, que aparece grabada en los contadores.

La posición del imán permanente con relación al disco de cobre, y la fácil y suave rotación del árbol motor, deben mantenerse lo más invariable posible, y, en su consecuencia, sellando las tuercas del tornillo sobre que puede moverse el primero y las dos colocadas en las extremidades del segundo.

El Cónsul de España en Orán comunica que, según las noticias publicadas en la prensa de aquella capital, se han presentado algunos casos de fiebre aftosa en el ganado vacuno de la indicada provincia.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y efectos sanitarios correspondientes.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—Manuel Gómez Sigura.

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902. (1).

- Expediente núm. 21.741. D. José Rodríguez Picón. Patente de invención por veinte años por un aparato disparador instantáneo de los caballos del tronco de los carruajes. Expedida en 21 de Diciembre de 1897. Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 21.802. Sr. Hijo de J. Gual. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para obtener el calco gual para tejidos. Expedida en 5 de Enero de 1898. Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 7 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 21.882. Florimundo Dumay. Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de retrete denominado aparato higiénico inviolable. Expedida en 3 de Enero de 1898. Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 6 de Marzo de 1902.

(1) Véase la GACETA de ayer

- Expediente núm. 23.029. Mr. Niels Faarny. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de sujeción en las piernas artificiales. Expedida en 18 de Octubre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 2 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.106. Charles Kingston Welch. Patente de invención por veinte años por mejoras en aros metálicos para ruedas. Expedida en 17 de Octubre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 2 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.150. D. Eduardo Vallette. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de destriana blanca en polvo. Expedida en 24 de Octubre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 4 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.157. Mr. Otto Martinengo. Patente de invención por veinte años por un alfiler para señora. Expedida en 16 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.158. Albert Vickers et Louis Silvermann. Patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo de recámara para cañones automáticos y demás. Expedida en 21 de Octubre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 9 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.162. Los Sres. Joseph Franz Bachmann, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirchner, Albert König y Doctor Alexander Jorg. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de resistencias eléctricas y aparatos de calefacción eléctricos de piedra artificial. Expedida en 9 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.163. Los Sres. Joseph Franz Bachmann, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirchner, Albert König y Doctor Alexander Jorg. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de resistencias eléctricas. Expedida en 9 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 17 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.177. Maurice Mary Joseph O'Connor. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para dragar. Expedida en 15 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 24 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.179. Mr. Anatole Godard y Pierre Auguste Denis Prost. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de curtido y apresto de los cueros y pieles. Expedida en 30 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.208. D. Carlos Casamitjana y Perarriera. Patente de invención por veinte años por un corsé de costadillos cortos y piezas inferiores transversales. Expedida en 2 de Diciembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.209. D. José Alemany. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para desgrasar el algodón, la lana y sus manufacturas y desperdicios. Expedida en 24 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.210. D. Ricardo Heusch. Patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de agujas. Expedida en 24 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.212. D. José Alemany. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer la resina de la madera y sus desperdicios. Expedida en 24 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.214. Metallurgische Gesellschaft. Patente de invención por veinte años por un aparato separador magnético. Expedida en 29 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.317. Frank Holden et Alexander S. Garfield. Patente de invención por veinte años por mejoras en contadores eléctricos de watt-horas, ó sea wattómetros. Expedida en 30 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.322. Mr. Frank James Ludington. Patente de invención por veinte años por una máquina mejorada para hacer paquetillos ó cajetillas dobles para cigarrillos. Expedida en 30 de Noviembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.354. Gottlieb Benger. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de tejidos ó géneros trabajados en el telar ó hechos á punto de aguja de media. Expedida en 12 de Diciembre de 1898. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 17 de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.360. Los Sres. Leblois Picení y Compañía. Patente de invención por cinco años por un aparato perfeccionado para tratar automáticamente todas las materias, especialmente las textiles. Expedida en 9 de Enero de 1899. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 23.398. Mrs. John Dey y Alexander Dey. Patente de invención por veinte años por mejoras en los registros de tiempo. Expedida en 6 de Diciembre de 1898.

- Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1902.
- Expediente núm. 23.397. D. Platón Rakhmanoff. Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado y metódico para descascarar los granos. Expedida en 10 de Enero de 1899. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 23.450. La Sociéte Ransons Lugar Process Limited. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de depuración y decoloramiento de las soluciones azucaradas y de otros líquidos colorados. Expedida en 10 de Enero de 1899. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 23.532. Los Sres. Santo Giglio, Ricardo Sbrana y Juan Eduardo Rouquerol. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención y empleo de un nuevo producto destructor de la filoxera, denominado Filoxericida africano. Expedida en 10 de Enero de 1899. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 24.542. D. Juan Casillas y Pérez. Patente de invención por veinte años por un aparato que consiste en una jaula «Guacal» de nueva construcción, de madera y hierro Guacal, con el único objeto de utilizarla para la exportación de racimos de plátanos, denominada San Antonio. Expedida en 13 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.560. D. José Baynat Sorribes. Patente de invención por veinte años por un nuevo producto ó resultado industrial llamado Licor estomacal. Expedida en 16 de Enero de 1899. Caduca por falta de práctica en 15 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 23.561. D. Gustav Schelhorn. Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para esmaltar café, granos, etc., que se prestan á la aplicación del Kaffee Glasur. Expedida en 10 de Enero de 1899. Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.
- Expediente núm. 24.598. D. Ramón Sabater y Fajula y D. Francisco Sabater y Fajula. Patente de invención por veinte años por el aparato automático sistema Sabater, con sistema de flotante para la obtención del gas acetileno. Expedida en 13 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 17 de Enero de 1902.
- Expediente núm. 24.612. Mr. Carl Theodor Schweizer. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de paletones ó guardas de llaves, obtenidos por el estirado de los metales y su aplicación á las llaves de precisión. Expedida en 6 de Noviembre de 1899. Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Madrid.

Oposiciones para la provisión de Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, en la provincia de Guadalajara.

En armonía con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto último, se convoca á las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas, para que concurren al día siguiente de terminar el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al aula núm. 1 de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, á las cinco de la tarde.

Al mismo tiempo se advierte que las opositoras Doña Elvira Huerta, Doña Teresa Ortega y Hueto, Doña María Pleyán y Condal, Doña María Asunción Pleyán y Condal y Doña Luisa Aroz y González, deberán acreditar, antes de dar comienzo á los ejercicios, la correspondiente hoja de servicios si están ejerciendo oficialmente; y en caso distinto, certificación de reválida ó copia del título, partida civil legalizada de nacimiento y certificación de no hallarse incapacitadas para desempeñar cargos públicos, expedida por la Dirección de Establecimientos penales.

El cuestionario correspondiente á estas oposiciones, formado por el Tribunal, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal durante los ocho días anteriores al en que deban empezar los ejercicios.

Guadalajara 12 de Mayo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Luis Catalá y Jimeno. 3334—M

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Guadalajara.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto último, se convoca á los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, vacantes en esta provincia y dotadas con 825 pesetas, para que concurren al salón de actos del Instituto general y técnico de Guadalajara á las diez y nueve (siete tarde) del día siguiente al en que se cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que los opositores que dejen de concurrir á la hora y día señalados no podrán tomar parte en estos ejercicios, así como aquellos que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación ante el Tribunal. Se encuentran en este caso:

D. Francisco Cabanillas Aguilar, le faltan todos los documentos.

D. Marcelino Hernández Cuerda, ídem íd. íd.
D. Apolonio José Martín, necesita acreditar la edad y el título ó certificación de tener hecha la reválida.

NOTA. El cuestionario de estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Instituto general y técnico de

Guadalajara ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.
Guadalajara 12 de Mayo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Doctor Salvador Prado. 3369—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de los corrientes, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á la hora de diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa María, de Ardán, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 23.572 pesetas 79 céntimos.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta

Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.178 pesetas y 63 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 14 de Mayo de 1902.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Eugenio del Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Abril de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad, Causa del fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos (De 0 a 1 año, De 1 a 5 años, De 5 a 10 años, De 10 a 20 años, De 20 a 30 años, De 30 a 40 años, De 40 a 50 años, De 50 en adelante), Total. Includes a summary row for 'Total de defunciones' with a value of 42.

DEMOGRAFIA

Table with columns: Nacidos vivos (Legítimos, Total), Nacidos muertos (Legítimos, Total), Defunciones (Varones, Hembras, Total). Includes a summary row for 'Total' with values 16, 21, 4, 3, 16, 23, 39, 1, 1, 1, 22, 20, 42.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Abril de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	DEFUNCIONES	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de un año		De 1 a 5 años		De 6 a 10 años		De 10 a 15 años		De 15 a 20 años		De 20 en adelante					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
					De men- os de un año.....		De 1 a 5 años.....		De 6 a 10 años.....		De 10 a 15 años.....		De 15 a 20 años.....		De 20 en ade- lante.....		De edades in- determinadas			
Leganitos, 7, cuarto.....	Palacio.....	Leganitos.....	1	Tuberculosis.....							1							1		
Eguiluz, 8, tercero.....	Idem.....	Alamo.....	1	Idem.....							1							1		
Velarde, 4, tienda.....	Universidad.....	Corredera.....	1	Bronquitis difusa.....							1							1		
Pozas, 4, cuarto.....	Idem.....	Daciz.....	1	Enteritis.....							1							1		
Monteleón, 7, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Sarampión.....							1							1		
Palma, 14, tercero.....	Idem.....	Corredera.....	1	Meningitis.....							1							1		
Idem, 53, tercero.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Tabes mesentérica.....							1							1		
Idem, 7, tercero.....	Idem.....	Corredera.....	1	Nefritis infecciosa.....							1							1		
Fuencarral, 109, tienda.....	Hospicio.....	Beneficencia.....	1	Insuficiencia mitral.....							1							1		
Pelayo, 71, principal.....	Idem.....	Pelayo.....	1	Lesión orgánica.....							1							1		
Glorieta de Bilbao, 4, tercero.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Flegmón del cuello.....	1													1		
Medellín, 7.....	Idem.....	Idem.....	1	Raquitismo.....							1							1		
Hortaleza, 58, bajo.....	Idem.....	Hernán Cortés.....	1	Bronquitis.....							1							1		
Santa Eulalia, 91, principal.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Nefritis.....							1							1		
Ros de Ojano, 5, bajo.....	Buenvista.....	Plaza de Toros.....	1	Tuberculosis.....							1							1		
Recoletos, 12, cuarto.....	Idem.....	Almirante.....	1	Disnea.....							1							1		
Espartinas, 11, tercero.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Meningitis.....							1							1		
Luis Cabrera, 26, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Coqueluche.....							1							1		
Hospital de San Juan de Dios (San Pedro, 6, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia.....			1											1		
Hospital Clínico.....	Hospital.....	Aguas.....	1	Enterocolitis.....											1			1		
Buenvista, 14, segundo.....	Idem.....	Primavera.....	1	Meningitis.....	1													1		
Hospital Provincial (Solana, 5, bajo).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....					1									1		
Idem (Velarde, 15, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....					1									1		
Idem (Galería de Robles, 8).....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....					1									1		
Santiago el Verde, 13, tercero.....	Inclusa.....	Huerta del Bayo.....	1	Raquitismo.....	1													1		
Embajadores, 14, cuarto.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Septicemia.....					1									1		
Sombrerete, 6, principal.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Diabetes.....											1			1		
Amazonas, 4 y 6, principal.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Meningitis.....		1												1		
Toledo, 90, principal.....	Latina.....	Toledo.....	1	Idem.....														1		
Algeciras, 1, bajo.....	Idem.....	Progreso.....	1	Eclampsia.....			1											1		
Arganzuela, 7, cuarto.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Meningitis.....							1							1		
Total por sexos.....					4	1	6	6	1	2	3	2	3	3	3			17	14	
Total por edades.....					5	12	1	5	5	3										31
Defunciones.....				31																

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
1	1			1	1	2								1	2	3
2	3			2	3	5								3	3	6
	1			1	1	2								2	2	4
	1			1	1	2								4	2	6
	7			7	8	15								2	3	5
					1	1								4	1	5
	6			6	7	13								2	2	4
3	1			4	2	6								1	2	3
4				4		4										4
14	19	3	5	17	24	41	1	1	1		2	1	3	17	14	31

Madrid 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 9.109, por la cantidad de 900 pesetas, expedido por la oficina Central Empeño de este establecimiento en 1.º de Junio de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurrieren treinta días, a contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 88 del reglamento. Madrid 19 de Mayo de 1902.—El Contador, A. Calzada. X-1142

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Avelino Banquells Flaquer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Mataró, número 4, José Mora Campeny por faltar á concentración. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Mora Campeny, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Vallgorquina, de oficio panadero, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 572 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de San Fernando, cuartel de Infantería (Barceloneta), á responder de los cargos que le resultan en el

citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Barcelona á 2 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Avelino Banquells. 3307—M

CÁDIZ

D. José Castellón Ortega, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del recluta de la zona de Osuna, núm. 10, y con destino á este regimiento, Mariano Conejero Salvador, por la falta de incorporación á filas.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al recluta Mariano Conejero Salvador, natural de Marchena, provincia de Sevilla, hijo de Mariano y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, bajo de estatura, grueso, blanco de rostro, rubio de pelo, ojos pardos, poca barba, sin seña alguna particular; ignorándose su paradero y no habiéndose presentado á su debido tiempo para su incorporación á filas, se cita para que en el término de diez días, á partir de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar de la plaza de Cádiz.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia. Dado en Cádiz á 1.º de Mayo de 1902.—El Juez instructor, José Castellón Ortega. 3309—M

D. Francisco Rodríguez Sánchez, Coronel del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente previo en averiguación de lo ocurrido en la entrega de metá-

lico á individuos repatriados de la isla de Cuba en el vapor *Reina María Cristina*, llegado al puerto de Cádiz el 27 de Octubre de 1898.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado Víctor Sosa Cuéllar, repatriado en el vapor *Reina María Cristina*, llegado á este puerto el 27 de Octubre de 1898, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife*, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, donde se aloja el regimiento Infantería de Alava, el domicilio actual del referido individuo. Dado en Cádiz á 2 de Mayo de 1902.—Francisco Rodríguez. 3310—M

CARTAGENA

D. Luis Guasch Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Eugenio Cera Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, cuyas señas se ignoran, por no hallarse la filiación en este Juzgado militar, y que sirvió en el séptimo batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas durante el período de la campaña, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, constituido en el cuartel del Hospital, de esta plaza; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen diligencias y den conocimiento á este Juzgado de sus resultados y de cuantas noticias y antecedentes tengan respecto al paradero del soldado Eugenio Cera Sánchez; todo lo cual tengo acordado en diligencia de hoy. Cartagena 3 de Mayo de 1902.—Luis Guasch. 3311—M

D. Manuel Alvarez Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Pascual García Toledo, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pascual García Toledo, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Rufino y Francisca, nació en 22 de Octubre de 1869, de oficio sastre, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pascual García Toledo.

Dada en Cartagena á 5 de Mayo de 1902.—Manuel Alvarez.
3316—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José María Pérez Iglesias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Pérez Iglesias, hijo de José y de Francisca, natural de Juanmiñana, Ayuntamiento de Pastoriza, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Juanmiñana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Mayo de 1879, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, estado soltero, de estatura un metro 718 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 2 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.
3295—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Jesús Regueiro Sanjurjo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Regueiro Sanjurjo, hijo de Ramón y de Cristina, natural de Aldije, Ayuntamiento de Abadín, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Aldije, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, de estatura un metro 632 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.
3312—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José Santos Lourés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Santos Lourés, hijo de Pedro y de Angela, natural de Nodar, Ayuntamiento de Friol, Concejo de ídem, provincia de Lugo, nació en 2 de Mayo de 1881, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.
3313—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor

nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Dimas Rivas Bomo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dimas Rivas Bomo, hijo de Rosendo y de María, natural de Riotorto, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Lonjados, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Abril de 1881, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, de estatura un metro 668 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.
3314—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente de regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcántara, península núm. 3, Gumersindo Demi Miranda, como comprendido en la Real orden de 30 de Julio último. (D. O., núm. 166.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gumersindo Demi Miranda, hijo de Diego y de Benita, natural de San Pedro, Ayuntamiento de la Bola, Concejo de ídem, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Julio de 1875, de oficio labrador, de veintisiete años de edad, estado soltero, de estatura un metro 677 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por desaparecido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.
3315—M

D. Miguel Martínez Hernández, Juez instructor del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de Rubiana (Orense) el recluta Agustín Pérez Martínez, de oficio alfarero, á quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo instruyo expediente de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Coruña 6 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Martínez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Domingo Ibarz.
3317—M

MADRID

D. Feliciano Castellón López, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la continuación del expediente instruido al recluta del mismo Manuel Veloso Guerra por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Veloso Guerra, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de José y Teresa, de veintidós años de edad, de oficio viñador, sin señas particulares, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, en esta Corte, á fin de prestar declaración en el expediente de referencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Madrid 30 de Abril de 1902.—Feliciano Castellón.
3319—M

D. Florencio Barrios y Frías, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye al recluta del mismo Anastasio Quirós García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anastasio Quirós García, hijo de Anastasio y Brigida, de oficio zapatero, natural de Madrid, provincia de ídem, de edad veintidós años, de estado soltero, y en la actualidad

soldado del primer escuadrón del regimiento del Príncipe, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil de esta Corte, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue en este Juzgado.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Anastasio Quirós García, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado militar con la seguridad conveniente, á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Florencio Barrios.—El Secretario, Pedro Cobo.
3304—M

D. Enrique Chacón y Sánchez, Capitán, primer Ayudante, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del escuadrón de Escolta Real en causa contra el guardia de este escuadrón Pedro Crespo Rodríguez por la falta grave de primera deserción y estafa, efectuada el día 30 de Abril del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Crespo Rodríguez, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Gregoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir y de un metro 722 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en esta Corte tiene el escuadrón de Escolta Real, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado á las tres listas de ordenanza y delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Crespo Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1902.—Enrique Chacón.
3325—M

MÁLAGA

D. José Rodríguez Lozano, segundo Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Francisco Ruiz Márquez por haber sido declarado prófugo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, perteneciente al reemplazo de 1898 por el cupo de esta capital, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, estatura un metro 633 milímetros, oficio pintor, y cuyas señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente regular, aire marcial y producción regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Levante, oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, al indicado Juzgado y á mi disposición.

Málaga 2 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro García Castaño.
3320—M

D. José Rodríguez Lozano, segundo Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Pedro Alegre Lagos por haber sido declarado prófugo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, perteneciente al reemplazo de 1898 por el cupo de esta ciudad, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Viñuela (Málaga), de veintidós años de edad, estatura un metro 677 milímetros, de oficio carrero, y cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire marcial y producción regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Levante, oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, al indicado Juzgado y á mi disposición.

Málaga 2 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro García Castaño.
3321—M

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Miguel Castillo Serrano por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Castillo, natural de Cajar, provincia de Granada, hijo de Juan y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Banco Mercantil.

Per acuerdo del Consejo de administración de este Banco se convoca á los señores accionistas del mismo á la junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Sociedad, con objeto de discutir y votar la reducción del capital social y reforma del art. 2.º de los estatutos, en consonancia con el acuerdo que se tome.

Los señores accionistas que tienen derecho de asistencia á esta junta, con arreglo al art. 55 de los estatutos, pueden desde esta fecha recoger en la Secretaría las papeletas de entrada, previa presentación de los resguardos que acrediten la posesión de sus acciones.

Santander 16 de Mayo de 1902.—El Secretario, Alfredo Trueba. X—1137

Compañía de Seguros «Alianza» de Génova.

Balance de las operaciones verificadas durante el año 1900.

AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

Table with multiple columns and rows detailing insurance operations for 1900, including premiums, losses, and expenses. Includes sub-sections for 'Importe de las fracciones de premios', 'Suma resultante al cierre', 'Premios cobrados durante el año', etc.

Alianza, Sociedad de Seguros en Génova.—El Director, E. Mackenzie. X—1074

«L'Universo» de Milán.

Undécimo balance del 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900 presentado por la Compañía italiana de seguros marítimos y transportes terrestres.

GERENTE GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

ACTIVO

Table detailing the assets (ACTIVO) of 'L'Universo', including Accionistas, Rentas italianas, Obligaciones ferrocarril italianas, and various deposits and reserves.

PASIVO

Table detailing the liabilities (PASIVO) of 'L'Universo', including Capital social, Fondo de reserva, Reservas para riesgos en curso, and various debt items.

L'Universo, Compagnia italiana d'Assicurazione contro i Rischii dei Trasporti.—El Director, C. Vuillomenet. X—1075

La Herculana

Sociedad anónima en liquidación.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de minas propiedad de esta Sociedad en Sierra Almagrera, anunciada para el día 14 de Mayo actual, se señala de nuevo para la celebración de dicho acto el día 8 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local social,

calle de Serrano, núm. 98, bajo derecha; pudiendo examinarse el pliego de condiciones en la Notaría de D. Francisco Moragas.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Liquidador, Gustavo Ruiz. X—1139

Banco de Vigo.

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º de sus estatutos, acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 15 del actual, pedir á los señores accionistas el cuarto dividendo pasivo del 10 por 100, que deberá ser ingresado en la Caja de la Sociedad, en su domicilio, Duque de la Victoria, núm. 4, de esta población, y en el del Banco de Bilbao, de Bilbao, desde el día 5 al 20 de Junio próximo.

Vigo 16 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez. X—1140—5

«London and Lancashire» de Liverpool.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

BALANCE PRESENTADO EN 1900

AGENTE GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

Cuenta de ganancias y pérdidas.

Table showing the profit and loss account (Cuenta de ganancias y pérdidas) for 'London and Lancashire', including DEBE (Importe de las primas, Intereses y rentas) and HABER (Sinistros pagados y pendientes, Comisiones y Agentes, Impuestos generales).

El Director, F. W. S. Rutter. X—1076

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Marzo de 1902.

Table summarizing the balance sheet for the month of March 1902, with columns for ACTIVO (Edificios y maquinaria, Redes aéreas, etc.) and PASIVO (Capital social, Obligaciones en circulación, etc.), measured in Pesetas.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente, J. Batlle. X—1143

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1902.

Meteorological observation table for May 20, 1902, with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro (Secs., Humedades), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Summary table of meteorological observations including maximum and minimum temperatures, wind velocity, barometric oscillations, and total insulation for the day.

